MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN SAN PETERSBURGO

Furshtatskaya 9
191028 – San Petersburgo
TEL.: + 7 812 644 65 70
FAX: + 7 812 644 65 77
E-mail: cog.sanpeter.vis@maec.es

RESIDENCIA EN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO (menos de 90 días)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 41).

Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos 117 y 119).

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA

1. El visado se solicita personalmente. Sólo excepcionalmente y por motivos justificados podrá acordarse de que la solicitud se presente mediante representante debidamente acreditado.

2. Dos impresos de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentados en español, firmados por la persona a cuyo nombre se haya de expedir el visado, y dos fotografías con las siguientes características: reciente, medidas 3,5 x 4,5 a color, de frente, con la cabeza descubierta y fondo blanco.

3. Pasaporte externo con una vigencia mínima de cuatro meses y fotocopia de la página biográfica del mismo.

4. Pasaporte interno y fotocopia completa del mismo.

5. Seguro médico de viaje, válido para todos los Estados Schengen (para aquellos que viajen a Andorra, la cobertura territorial de la póliza de seguro deberá ser para los estados Schengen y Andorra), que cubra todo el período de estancia previsto y los gastos que pudiera ocasionar la repatriación por motivos médicos, la atención médica de urgencia, el tratamiento hospitalario de emergencia o la muerte durante la estancia. La cobertura mínima debe ser de 30.000 euros.

ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

1. Técnicos y científicos invitados o contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, universidades, entes locales u organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores. Tendrán esa consideración los extranjeros que por sus conocimientos, especialización, experiencia o prácticas científicas, sean invitados o contratados por una de las Administraciones citadas para el desarrollo de una actividad o programa técnico, científico o de interés general.
Acreditación: invitación o contrato de trabajo suscrito por el representante legal del órgano correspondiente, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional.

Furshtatskaya 9
191028 – San Petersburgo
TEL.: + 7 812 644 65 70
FAX: + 7 812 644 65 77
E-mail: cog.sanpeter.vis@maec.es

2. Profesores, técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por una universidad española. Tendrán esa consideración los docentes extranjeros que sean invitados o contratados por una universidad española para desarrollar tareas docentes, de investigación o académicas.
Acreditación: invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de las actividades mencionadas, suscrito por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad.

3. Personal directivo, docente o investigador, de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados o privadas extranjeras de acreditado prestigio, oficialmente reconocidas por España, en programas culturales y docentes de sus países. Los estudios, programas, títulos o diplomas expedidos deberán tener validez y ser reconocidos por los países de los que dependan.
Acreditación: justificación de la validez en el país de origen a los títulos o diplomas expedidos en España, del contrato de trabajo o designación para el ejercicio de actividades de dirección o docencia y, en el caso de las entidades privadas, también de la documentación que justifique su reconocimiento oficial en España.

4. Funcionarios civiles o militares de Administraciones extranjeras en actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.
Acreditación: certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente y la justificación de tales aspectos.

5. Corresponsales de medios de comunicación extranjeros que desarrollen su actividad informativa en España, debidamente acreditados por las autoridades españoles, ya sea como corresponsales ya sea como enviados especiales.
Acreditación: presentación de la acreditación emitida por las autoridades españolas.

6. Miembros de misiones científicas internacionales en trabajos e investigaciones autorizados por la Administración estatal o autonómica competente.
Acreditación: autorización de la Administración estatal o autonómica competente de formar parte en la misión científica internacional.

7. Artistas en actuaciones concretas que no superen cinco días continuados o veinte días de actuación en un período inferior a seis meses.
Acreditación: contrato de trabajo para el desarrollo de las actividades artísticas, la relación de las autorizaciones o licencias para el desarrollo de las mismas indicando la situación en la que se encuentran los trámites e incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

8. **Ministros religiosos** y miembros de la jerarquía de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, y religiosos profesos de órdenes religiosas. Tienen que concurrir estos requisitos:

a. Que la Iglesia o comunidad figure inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
b. Que sean ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso.
c. Que las actividades sean estrictamente religiosas, contemplativas o respondan a fines estatutarios propios de la Orden; quedan expresamente excluidas las actividades laborales que no se realicen en este ámbito.
d. La entidad se deberá comprometer a los gastos de manutención y alojamiento, así como los exigibles de acuerdo con la normativa de Seguridad Social.

Acreditación: el apartado a) mediante certificado del Ministerio de Justicia, el resto de los apartados, mediante certificado de la entidad religiosa, con la conformidad del Ministerio de Justicia, y la presentación de copia de los Estatutos de la Orden.

9. **Extranjeros que formen parte de los órganos de representación, gobierno y administración de los sindicatos y organizaciones empresariales** reconocidos internacionalmente, si su actividad se limita al ejercicio de dichas funciones.

Furshtatskaya 9
191028 – San Petersburgo
TEL.: + 7 812 644 65 70
FAX: + 7 812 644 65 77
E-mail: cog.sanpeter.vis@maec.es

Acreditación: certificado expedido por el sindicato u organización empresarial.

10. **Menores extranjeros en edad laboral** tutelados por entidad de protección de menores, para actividades que, a propuesta de la entidad, favorezcan su integración social.
Acreditación: documentación que acredite que el menor está tutelado por la entidad de protección, y la propuesta de la entidad de la actividad que favorezca la integración del menor.

OTROS REQUISITOS Y OBSERVACIONES

CITA PREVIA. En la página web del Centro Español de Recogida de Solicitudes de Visados BLS. El enlace es el siguiente:

-En español: https://blsspain-russia.com/peters/spanish/embassy_appointment_long_stay.php
-En ruso: https://blsspain-russia.com/peters/embassy_appointment_long_stay.php
-En inglés: https://blsspain-russia.com/peters/english/embassy_appointment_long_stay.php

En caso de que no pueda conseguir cita, póngase en contacto con el Consulado a través del correo electrónico: cog.sanpeter.vis@maec.es

FOTOCOPIAS. Se recuerda que de cada documento original se presentará una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos. Los interesados pueden obtener cita para la legalización de documentos llamando al teléfono de este Consulado General +7 (812) 644 65 70

DOCUMENTACIÓN. La oficina consular, mediando causa justificada y además de la documentación preceptiva, podrá requerir los informes que resulten necesarios para resolver la solicitud.

TRADUCCIÓN. Deberá aportarse traducción al español de toda la documentación presentada en un idioma extranjero.

ENTREVISTA. En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado General podrá requerir la comparecencia personal del interesado y, si se considera necesario, mantener una entrevista personal.

AVISO: La información precedente tiene como finalidad la de servir de orientación a los solicitantes de visado. Si bien se procura que la misma sea los más precisa y actual posible, este Consulado General no asume ninguna responsabilidad, legal o de otro tipo, sobre su exactitud y se remite a la normativa Schengen y nacional vigentes.

San Petersburgo, febrero 2020